

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

El Reglamento de las prácticas profesionales determina que deberán elaborarse un documento a partir del cual las actividades relacionadas con la prestación y acreditación de las prácticas profesionales, fueran reguladas en forma clara y eficaz y al mismo tiempo sea una guía para nuestros alumnos.

En este sentido, la construcción de las normas que integran este reglamento, además de que se consideró el marco jurídico derivado de las prácticas profesionales en el país, se tomaron en cuenta los lineamientos y recomendaciones de: ANUIES, A.C. (Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior) de manera de atender coordinada y precisa todos los aspectos relacionados en la prestación de las prácticas profesionales en nuestro país, de forma consistente con el orden jurídico nacional y estatal en la materia.

ÁMBITOS DE VALIDEZ

Nuestro reglamento tiene como propósito cumplir en forma óptima con lo dispuesto en el Artículo 5º Constitucional, La Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional Relativo al Ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su Reglamento y la ley de Profesionales estatal, los cuales establecen como requisito previo para la obtención del título profesional, la realización de las prácticas profesionales.

Por otro lado se establece la duración, los requisitos y el procedimiento para acreditar la realización de las prácticas profesionales; el modo cómo se organiza y controla; las modalidades a través de las cuales puede efectuarse; los derechos, obligaciones; y las faltas de los prestadores.



REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL IMEST

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO I

Este reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la realización y acreditación de las prácticas profesionales de los alumnos y pasantes del **Instituto Metropolitano de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. (IMEST)**

Sus disposiciones son de observancia general y de aplicación obligatoria.

ARTICULO II

Las prácticas profesionales constituye uno de los elementos más importantes en la formación profesional del alumno y tiene por objeto que nuestros alumnos salgan con experiencia laboral a través de la aplicación de los conocimientos de la carrera que cursan.

ARTICULO III

Las prácticas profesionales pueden realizarse en cualquier tipo de empresas, dependencias, etc.. siempre y cuando sean actividades relacionadas con la carrera que están estudiando los prestadores.

ARTICULO IV

Las prácticas profesionales es un requisito indispensable para obtener el título profesional, es de carácter obligatorio e ineludible para todos los alumnos y pasantes de nuestras carreras profesionales.

ARTICULO V

Las prácticas profesionales es una actividad que no crea derechos ni obligaciones de tipo laboral.

ARTICULO VI

El programa de las prácticas profesionales serán autorizados por los consejos del **IMEST**.

ARTICULO VII

Las prácticas profesionales se podrá realizar en las siguientes áreas:

- ✓ Dependencias de Gobierno federal, estatal y municipal.
- ✓ Empresas descentralizadas, paraestatales, cooperativas de producción, servicios o consumo y privadas ,previa autorización del **IMEST**.
- ✓ Instituciones NO lucrativas; sindicatos, asociaciones civiles y agrupaciones campesinas.
- ✓ Instituciones educativas públicas federales, estatales o municipales.
- ✓ Instituciones privadas que tengan programas encaminados al desarrollo de actividades relacionadas con la carrera de los prestadores.

ARTICULO VIII

Reciben el nombre de prestadores los alumnos o pasantes a los que se les autoriza la realización de las prácticas profesionales, mismo en los términos que establece el presente reglamento.

CAPITULO II

OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTICULO IX

Las prácticas profesionales tiene como objetivos lo siguiente:

1. Desarrollar experiencia real en el campo laboral.
2. Contribuir a la formación académica del prestador.

ARTICULO X

Los elementos mínimos que deberán contener el programa personal de prácticas profesionales son:

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Actividades
4. Área de influencia
5. Recursos
6. Metodología

CAPITULO III

DURACIÓN Y REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTICULO XI

Las prácticas profesionales tendrán una duración no menor de **320 Hrs.**

ARTICULO XII

Para iniciar las prácticas profesionales el alumno debe:

1. Haber cubierto al menos el 80% de los créditos académicos de su carrera y haber terminado el servicio social (tener la carta de liberación del servicio social)
2. Presentar al Coordinador Académico del **IMEST** la solicitud de prácticas profesionales.
3. Asistir a los cursos de inducción o asesoría que imparta el **IMEST** a través de la coordinación Escolar.
4. Entregar al departamento de Coordinación Escolar del **IMEST** la carta de asignación de acuerdo al programa de trabajo.
5. Entregar al departamento de Coordinación Escolar del **IMEST** la carta de aceptación del lugar en donde se realizarán las prácticas profesionales.
6. Presentar la demás documentación que se establezca en el procedimiento correspondiente.

ARTICULO XIII

Para realizar las prácticas profesionales en las carreras del área de salud se requerirá además de todo lo anterior haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios y 100% del servicio social (tener la carta de liberación del servicio social)

ARTICULO XIV

Las prácticas profesionales en las carreras del área de salud, se regirán por las disposiciones de este reglamento, las demás aplicables en materia de salud y las de los convenios respectivos.

ARTICULO XV

Las funciones que desempeñen los alumnos o pasantes que realicen las prácticas profesionales en la administración pública municipal, estatal o federal, podrán acreditarse siempre y cuando se vinculen con el programa académico, sean acordes a su perfil profesional y sobre todo se realicen fuera de su horario normal de trabajo, cumpliendo con todos los demás requisitos que establece el presente reglamento.

ARTICULO XVI

La realización de las prácticas profesionales en el sector privado tienen que ser en actividades que tengan que ver en el área de su carrera, y si se realizan en la empresa en donde los prestadores se encuentran laborando actualmente, deberán ser en horario fuera del habitual de trabajo.

ARTICULO XVII

El periodo de duración de las prácticas profesionales tendrá que ser continuo, se considera que deja de ser continuo cuando por causa imputable al prestador, se interrumpa su prestación y por la naturaleza de las actividades a desarrollar no sea posible la consecución de los objetivos del mismo.

Las prácticas profesionales podrán ser discontinuo por causas justificables, siempre y cuando lo autorice el coordinador escolar del **IMEST**.

ARTICULO XVIII

Cuando por causas NO imputables al prestador se suspenda o cancele un programa, el coordinador escolar del **IMEST** podrá autorizar su asignación a otro programa afín con el propósito de que concluya la realización de las prácticas profesionales tomándole en cuenta las horas dedicadas en el programa anterior.

ARTICULO XIX

Cuando el prestador abandone las prácticas profesionales que se encuentra realizando, deberá reiniciar el mismo por lo que quedarán sin efecto las actividades que hubiera desarrollado.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTICULO XX

En la organización y control de las prácticas profesionales intervienen:

1. El departamento de Coordinación Escolar del **IMEST**
2. Los Coordinadores de Prácticas Profesionales.

ARTICULO XXI

El IMEST contará con un representante del departamento de coordinación escolar que fungirá como coordinador de prácticas profesionales, este será nombrado por el consejo del **IMEST**.

ARTICULO XXII

Los coordinadores de las prácticas profesionales tendrán las siguientes funciones:

1. Representar a los prestadores ante el departamento de coordinación escolar.
2. Informar al departamento de coordinación escolar sobre la ejecución y avances de los prestadores en la realización de las prácticas profesionales.
3. Proponer al departamento de coordinación escolar las acciones que permitan alcanzar los objetivos señalados en los programas y/o actividades.
4. Presentar al departamento de coordinación escolar para su aprobación programas anuales para la realización de prácticas profesionales.
5. Mantener coordinación en las actividades que realizarán los prestadores durante la realización de las prácticas profesionales.
6. Supervisar que los prestadores asistan a las reuniones de orientación e información, así como a los cursos de inducción para la realización de las prácticas profesionales.

7. Mantener coordinación con las instituciones o empresas en las que se realizarán las prácticas profesionales para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en el programa de trabajo.
8. Integrar los expedientes de los prestadores.
9. Presentar en tiempo y forma al departamento de coordinación escolar los informes mensuales y globales relacionados con sus funciones.
10. Autorizar mediante firma los informes globales que presenten los prestadores.
11. Emitir el informe que acredite la terminación de las prácticas profesionales de los alumnos o pasantes del **IMEST**.
12. Las demás que sean afines y necesarias.

CAPITULO V

CONVENIOS

ARTÍCULO XXIII

Todos los convenios que celebre el **IMEST** con otras Instituciones, deberán contener al menos los siguiente:

- 1.- Los nombres de los representantes de cada parte.
- 2.- Las declaraciones de las partes.
- 3.- El objeto y alcance del convenio.
- 4.- Los programas en donde participen los prestadores.
- 5.- La calendarización de las actividades.
- 6.- Las condiciones adecuadas de espacios físicos para la realización de sus actividades.
- 7.- Los derechos y obligaciones de las partes.
- 8.- Los apoyos económicos que reciban los prestadores en caso de existir.
- 9.- La salvaguarda laboral
- 10.- La vigencia del convenio.
- 11.- Las condiciones para la modificación o prórroga del convenio.

12.- La aclaración de la forma como se resolverán los casos de interpretación y controversias que surjan con motivo de la celebración y aplicación del convenio.

13.- La firma de los representantes.

ARTICULO XXIV

Para efectos de la celebración de los convenios a que se refiere el artículo anterior, se deberán observar las reglas siguientes:

- 1.- Ser previamente revisados y autorizados por el área jurídica del **IMEST**.
- 2.- Ser enviados una vez autorizados por el rector al departamento de coordinación escolar para su conocimiento y seguimiento.

CAPITULO VI

MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTICULO XXV

Las prácticas profesionales en el **IMEST** podrá efectuarse a través de las siguiente modalidad:

1. PRÁCTICAS PROFESIONAL INDIVIDUAL

ARTICULO XXVI

PRÁCTICAS PROFESIONAL INDIVIDUAL.- Se denomina modalidad individual cuando el alumno en forma personal se incorpora a un programa o actividades de una empresa para realizar actividades afines a su área.

CAPITULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

ARTICULO XXVII

El prestador de prácticas profesionales tiene los siguientes derechos:

1. Recibir un curso de inducción por parte del IMEST.
2. Realizar las prácticas profesionales de acuerdo con su perfil profesional.
3. Recibir un trato atento y respetuoso por parte de la dependencia receptora y del personal encargado de coordinar las actividades de las prácticas profesionales.
4. Recibir en su caso, apoyos económicos.
5. Manifiestar por escrito ante el departamento de coordinación escolar las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
6. Recibir las constancias en las que se determine haber cumplido satisfactoriamente con sus prácticas profesionales
7. Solicitar, en caso necesario al departamento de coordinación escolar, su baja de la realización de las prácticas profesionales.
8. Obtener la constancia que acredite la terminación de las prácticas profesionales previa entrega del informe global.

ARTICULO XXVIII

EL prestador tiene las siguientes obligaciones:

1. Asistir a los cursos de inducción de las prácticas profesionales por parte del **IMEST**.
2. Presentar su programa de trabajo al coordinador del servicio social del departamento de coordinación escolar.
3. Realizar las actividades y acciones previstas en el programa de trabajo.
4. Tener una conducta apropiada que eleve el prestigio de la universidad durante la realización de las prácticas profesionales.
5. Entrega oportunamente, al coordinador de las prácticas profesionales los informes mensuales y globales que le sean requeridos en relación con las prácticas profesionales y con la periodicidad que establezca el **IMEST**.

6. Obtener de la Institución, dependencia u organismo donde haya realizado las prácticas profesionales, la constancia de cumplimiento.

ARTICULO XXIX

Los informes mensuales deberán entregarse en el departamento de coordinación escolar durante los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

ARTICULO XXX

El informe global de las prácticas profesionales deberá contener al menos:

1. Los datos generales del prestador.
2. El periodo de realización
3. La modalidad
4. El nombre y Firma del Coordinador de Prácticas Profesionales
5. El nombre y Firma del prestador
6. Los objetivos Generales y los específicos.
7. Las actividades realizadas.
8. Los objetivos y metas alcanzados.
9. Las conclusiones y los resultados obtenidos.

ARTICULO XXXI

El informe global deberá presentarse al departamento de coordinación escolar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las prácticas profesionales.

El **IMEST**, verificará los requisitos a que alude el artículo anterior y entregará, en su caso, la carta de liberación de las prácticas profesionales.

CAPITULO VIII

FALTAS DE LOS PRESTADORES

ARTICULO XXXII

Se considera falta de los prestadores de las prácticas profesionales las siguientes:

1. Tener inasistencias injustificadas por más de tres días consecutivos o cinco no consecutivos en un periodo de 30 días naturales.
2. Abandonar las prácticas profesionales.
3. No cumplir con las obligaciones previstas en el presente reglamento.

ARTICULO XXXIII

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente reglamento dará lugar a la aplicación de las siguientes medidas administrativas:

1. Amonestación verbal.
2. Extrañamiento por escrito.
3. Baja del programa y no otorgamiento de la carta de liberación de las prácticas profesionales.

ARTICULO XXXIV

Las medidas administrativas, según la gravedad de la falta serán aplicadas por el coordinador de las prácticas profesionales con el visto bueno del director y/o rector del **IMEST**.

ARTICULO XXXV

Todo prestador de las prácticas profesionales podrá inconformarse, en caso de que se le niegue la carta de liberación de las prácticas profesionales siempre y cuando no haya incurrido en faltas graves durante la realización de las mismas. Para tal efecto podrá interponer el recurso de reconsideración ante el departamento de coordinación escolar del **IMEST**. La resolución que este departamento emita será inapelable.

ARTICULO XXXVI

El **IMEST** a través del departamento de coordinación escolar podrá realizar supervisiones para determinar la eficiencia y calidad en la realización de prácticas profesionales mediante evaluaciones semestrales en donde participarán: los prestadores, los coordinadores de las prácticas profesionales y las empresas o instituciones participantes.

Los resultados obtenidos en estas supervisiones se utilizarán para efectos de instrumentar acciones preventivas o correctivas por parte del departamento de coordinación escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente reglamento fue aprobado por el Rector del Instituto Metropolitano de Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. y entrará en vigor el día 25 de Enero del 2010

SEGUNDO

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

